



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo a continuación
Rad. No. 66001-31-05-002-2019-00511-00
Auto Interlocutorio No. 289

MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta la petición de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, se dirá que la misma es procedente y por tanto SURTE EFECTOS, toda vez que, con anterioridad no se había recibido solicitud en igual sentido. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**

X